

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 22 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2013-00222** de YULI MARÍA MOSQUERA DÍAZ, en contra de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y FIDUPREVISORA, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita le entrega de título y la consecuente terminación del proceso por pago (fl. 71). Así mismo se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existe un Título Judicial, con el número 400100007780672 por valor de \$414.055 consignado de manera voluntaria por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA en favor de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, frente al título Judicial allegado a estas diligencias con el número 400100007780672 por valor de \$414.055, constituido el 27 de agosto de 2020, y puesto a disposición del despacho en favor del ejecutante por pago voluntario de la ejecutada FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA que corresponde al saldo pendiente por pagar del crédito, es por lo que se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título en favor de **YULI MARÍA MOSQUERA DÍAZ** a través de su apoderado judicial.

Ahora, el apoderado de la parte demandante en el mismo memorial que solicita la entrega del título constituido en favor de su procurada, informa que se encuentra satisfecha la obligación que se persiguió por la vía ejecutiva, por lo que resulta procedente decretar la terminación del proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA LA ENTREGA** del título 400100007780672 por valor de \$414.055 en favor de **YULI MARÍA MOSQUERA DÍAZ** a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto a la demandante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre del abogado **ISRAEL OSWALDO CORTES**, conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 1 del cuaderno del ordinario. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

TERCERO. - Se da por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en el sistema y libros radicadores.

CUARTO. - Levántese medidas cautelares, y en caso de obrar embargo de remanentes, pónganse a disposición de la entidad requirente. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 15 FIJADO
HOY 17 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42c72f63fa527d3ffed909ea31618d4596b87a00bdb12c6d94a0d89996c9fe3**

Documento generado en 16/02/2023 07:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>